

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Leyes de 28 de Noviembre de 1857.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 28 de Abril.*)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la cátedra de Retórica y Poética, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de las asignaturas de Literatura preceptiva, Literatura española y Teoría é Historia del Arte, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de

veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiera servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Abril de 1899.—El Director general, E. Hinojas.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

En el expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina de hierro titulada «Ensanche 2.º», núm. 5.651, el señor Gobernador, con fecha 25 de los corrientes, ha decretado lo siguiente:

«Vista de la instancia presentada por don Manuel Eguz quiza, en nombre de los señores Echevarría y Pi-

cavea, arrendatarios de la mina «Ensanche 2.º», núm. 5.651, sita en la higuera del Rao, del pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, solicitando la expropiación de los terrenos que figuran en las relaciones nominales que acompañan á este expediente, con destino á las obras y trabajos necesarios para la explotación de la citada mina, cuya solicitud fué presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno el 9 de Enero de 1899, acompañando la certificación del Título de propiedad y plano de demarcación plano parcelario de los terrenos cuya expropiación se solicita y relación de sus propietarios en la forma prevenida por la ley.—Resultando que la petición formulada por el interesado fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 23 de Enero del citado año y que el correspondiente edicto estuvo expuesto al público durante diez días en la tabla de anuncios de la Jefatura de Minas, sin que durante dicho plazo se haya presentado protesta ni reclamación alguna, según consta por diligencia en dicho edicto.—Resultando que al mismo efecto el respectivo edicto se remitió á la Alcaldía de Liérganes, la que también manifiesta no haberse presentado protesta ni reclamación alguna contra este expediente.—Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don José Matías Gomez, y la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, favorable el primero á la utilidad pública y necesidad de la ocupación y el segundo favorable también á la declaración de la utilidad pública solicitada.—Habiéndose dado cumplimiento á lo preceptuado en el

art. 27 de las Bases generales para la legislación minera, el párrafo 2.º del art. 13 de la vigente ley de expropiación forzosa y al art. 10 del Reglamento para la ejecución de la misma, en uso de las facultades que me confiere el párrafo 3.º del art. 10 de la citada ley, vengo con esta fecha en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina de hierro «Ensanche 2.º», número 5.651, sita en término de Liérganes.—Publíquese esta resolución según lo prevenido.»

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 26 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

La cobranza de las contribuciones de territorial, industrial y urbana correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, se verificará en el Ayuntamiento de Luenta los días 5, 6 y 7 del mes de Mayo próximo y sitios de costumbre.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los contribuyentes.

Santander 27 Abril de 1899.—El Tesorero, Marcelino Arango.

## Recaudación de Contribuciones DE SANTANDER

Desde el día 1.º al 27 de Mayo próximo se cobrarán en esta capital, á domicilio, las cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio económico por las contribuciones territorial é industrial y los impuestos de cánon por superficie de minas y sobre carruajes de lujo; y el 28 del mismo mes y sitios de costumbre, en los cuatro lugares de Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo.

En los demás Ayuntamientos del partido judicial se recaudará los días que á continuación se expresan:

Astillero, 1 y 2.  
Camargo, 4, 5 y 6.  
Villaescusa, 7, 8 y 9.  
Santa Cruz de Bezana, 10, 11 y 12, y

Pielagós, del 15 al 19.  
Santander 25 Abril 1899.—Leopoldo Llorente.

## COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante de Marina y Capitán del puerto.

Hago saber: Que empezando en 1.º de Mayo la veda para la pesca y venta de la ostra y demás mariscos hasta el 1.º de Octubre que termina, según lo dispuesto en el Reglamento de aprovechamiento y propagación de los mariscos, se pone en conocimiento del público á fin de que se abstengan en el indicado tiempo, los que á esta industria se dediquen, cuyas infracciones serán penadas con arreglo á lo que en el expresado Reglamento para estos casos se halla establecido.

Santander 27 Abril 1899.—Ramón Valentí.

## Anuncios oficiales

### Zona de Cabuérniga

La cobranza de contribuciones correspondiente al 4.º trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en la forma siguiente:

Cabezón de la Sal, 16, 17 y 18 de Mayo.

Los Tojos, 7 y 8.

Mazcuerras, 19, 20 y 21.

Polaciones, 4 y 5.

Ruente, 12 y 13.

Tudanca, 2 y 3.

Valle de Cabuérniga, 22, 23 y 24.

Ontoria 22 de Abril de 1899.—El Recaudador, Francisco Fernandez Campe.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Medio Cudeyo 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Fernandez.

### Ayuntamiento de Anievas

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de ocho días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante este plazo hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Anievas y Abril 23 de 1899.—El Alcalde, Pantaleón Diaz Terán.

### Ayuntamiento de Molledo

Por término de ocho días respectivamente, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, correspondientes al próximo ejercicio de 1899 á 1900, á fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Molledo 21 de Abril de 1899.—El Alcalde accidental, Pedro Quevedo Terán.

### Ayuntamiento de Luenta

Edicto convocando á la 2.ª subasta de las especies de consumo, en venta libre.

Don Manuel Fernández y Bustamante, Alcalde constitucional de Luenta.

Hago saber: que al objeto de verificar la 2.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal, para el año económico de 1899 á 1900, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día ocho del próximo mes de Mayo y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 9.368 pesetas 55 céntimos; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 266 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan

Modelo núm. 2.

**BENEFICENCIA**

PROVINCIA DE.....

(FUNDACION)

PUEBLO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE... Á...

*Relación de bienes y valores*

Número de orden	CONCEPTOS	CAPITAL		RENTA	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	<b>Fincas rústicas</b>				
1	Diez aranzadas de tierra en pago Pardillo, arrendadas á F. de T.....	100	»	30	»
2	Cinco id. de id. en id., arrendadas á F. de T. ....	250	»	72	»
	<b>Fincas urbanas</b>				
3	.....	»	»	»	»
4	.....	»	»	»	»
	<b>Rentas del Estado</b>				
5	Una inscripción intransferible, núm. 54.978.....	»	»	»	»
6	Dos títulos de la renta, serie A, números .....	»	»	»	»
	<b>Conceptos diversos</b>				
7	Por lo que se calcula que ingresará por limosnas .....	»	»	»	»

**RESUMEN**

	CAPITAL		RENTA	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Por fincas rústicas.....	»	»	»	»
Por idem urbanas.....	»	»	»	»
Por rentas del Estado.....	»	»	»	»
Por conceptos diversos.....	»	»	»	»
<b>TOTAL</b> .....	»	»	»	»

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

- NOTAS. 1.<sup>a</sup> Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos detallando dentro de cada concepto lo que posea el Establecimiento ó fundación.
- 2.<sup>a</sup> La clasificación de valores puede ampliarse cuanto su diversidad exija.

Modelo núm. 3.

**BENEFICENCIA**

PROVINCIA DE.....

HOSPITAL DE.....

PUEBLO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE.....

RELACION del número de camas que existen en este Establecimiento, y el de enfermos ó acogidos que se considera causarán estancia durante el actual ejercicio.

NUMERO DE		ESTANCIAS QUE CAUSAN		PRECIO medio	TOTAL	
Camas	Enfermos ó acogidos	Al mes	Al año		Pesetas	Cts.

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma)

Modelo núm. 4.

**BENEFICENCIA**

PROVINCIA DE.....

ESCUELA DE.....

PUEBLO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE.....

RELACION del número de alumnos ó asilados que se considera asistirá á este Establecimiento durante el actual ejercicio.

NUMERO DE			TOTAL	RETRIBUCION que satisfacen	
Alumnos	Gratuitos	Pago		Pesetas	Cts.

(Pueblo y fecha)

(Antefirma y firma)

Modelo núm. 5.

**BENEFICENCIA**

PROVINCIA DE.....

(FUNDACION Ó JUNTA)

PUEBLO DE.....

AÑO ECONOMICO DE... A...

Cuenta anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la fundación y períodos citados, según se detallan por las relaciones que acompaña.

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
Existencia anterior .....	»	»	Gastos de personal y administración, relación número 7 .....	500	»
Productos de fincas rústicas .....	800	»	Gastos de material, id .....	50	»
Producción número 6 .....	»	»	Gastos de fundación, id .....	400	»
Idem de fincas urbanas, id .....	500	»			
Rentas del Estado, id .....	1.000	»			
Conceptos diversos, id .....	2.000	»			
	4.300	»		950	»

**RESUMEN**

	Pesetas	Cénts.
Importa el Debe .....	4.300	»
Idem el Haber .....	950	»
<i>Existencia para el año siguiente</i> .....	3.350	»

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Modelo núm. 6.

**BENEFICENCIA**

PROVINCIA DE.....

(FUNDACION)

PUEBLO DE.....

AÑO ECONOMICO DE... A...

*Relación detallada de los ingresos habidos en dicho período por los conceptos que se expresan*

FECHA				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Año	Mes	Día					
			<b>Producto de fincas rústicas</b>				
1895	Agosto	7	Importe de la anualidad vencida en 5 de Julio anterior de las diez aranzadas de tierra en..., según el núm. 1 de la relación de bienes	50	»	»	»
»	Septiembre	15	Idem de la id. vencida en 14 de Agosto de las cinco id. de tierra en..., según el núm. 2 de la relación de bienes	10	»	60	»
			<b>Producto de fincas urbanas</b>				
1896	Julio	4	Por el arrendamiento vencido en 5 de Junio último, de la casa calle del Salvador, núm. 5, según el núm. 3 de la relación de bienes	100	»	100	»
			<b>Rentas del Estado</b>				
»	Agosto	5	Por el trimestre de 1.º de Julio último de la inscripción núm. 5 de la misma relación	»	»	457	75
			<b>Conceptos diversos</b>				
»	Septiembre	9	Por limosnas de D.	100	»	100	»
			TOTAL			717	75

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

- NOTAS. 1.<sup>a</sup> La designación de conceptos debe ajustarse con la separación que los mismos indiquen.  
2.<sup>a</sup> Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron cobradas.

solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor, debiendo éste pagar los gastos de inserción de este anuncio.

Luna á 26 de Abril de 1899.—  
El Alcalde, Manuel Bustamante.—  
El Secretario, Cosme P. Porra.

#### *Ayuntamiento de Tudanca*

En el pueblo de Santotis, se halla prendado y en custodia, desde el 17 del actual, la res caballar siguiente:

Un potro, como de tres años de edad, tordo obscuro, con el hocico parte de él blanco, cola larga y blanca, sin que se le comprenda marco alguno.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle del Alcalde de barrio de dicho punto, previo pago de costas y multa.

Lo que se anuncia al público por término de 15 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, pasados los cuales se procederá á lo que ha lugar.

Santotis 20 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Lino Garcia Cuesta.

#### *Ayuntamiento de Santa María de Cayón*

El día 10 del próximo mes de Mayo á las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio, bajo la presidencia del señor Alcalde y Regidor síndico, por medio de proposiciones ó pujas abiertas, la subasta sencilla de doce pies de roble del monte denominado «Callejo y Callejón», pertenecientes al pueblo de San Román, por la tasación de 72 pesetas que sirven de tipo para la subasta y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para examen de las personas que quieren interesarse en la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio, serán de cuenta del rematante.

Cayón 22 Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Antonio de Villa.

#### *Ayuntamiento de Vega de Liébana*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de consumos de este distrito para el próximo ejercicio anunciada para este día, se anuncia una tercera para el día cuatro de Mayo próximo á las diez de la mañana, en esta Casa, bajo el tipo de 8.665 pesetas 68 céntimos importe de las dos terceras partes

y con las mismas condiciones que las primeras.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Vega de Liébana 24 de Abril de 1899.—Justo A. de Salcedo.

El padrón de cédulas personales de este distrito para 1899 á 1900, se halla confeccionado y expuesto al público por ocho días, para los efectos de reclamación.

Vega de Liébana 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, Justo A. de Salcedo.

#### *Ayuntamiento de Arenas*

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Arenas á 24 de Abril de 1899.—  
El Alcalde, Manuel Lloreda.

#### *Ayuntamiento de Marina de Cudeyo*

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les importen.

Marina de Cudeyo 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, Matías de las Cagigas.

#### *Ayuntamiento de Cieza*

Instruido expediente de prófugo por orden superior, al mozo José Cuevas Fernandez, hijo de Celedonio y de Magdalena, número 9 del sorteo de este año, esta Corporación en sesión de ayer le ha declarado prófugo con la condena consiguiente á tenor de las disposiciones legales, en cuyo concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de la provincia.

Cieza 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, Manuel Bustillo.

#### *Ayuntamiento de Cillorigo*

El padrón de cédulas personales para el año económico próximo de 1899 á 1900, se halla de manifiesto

por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento Cillorigo 24 de Abril de 1899.—  
El Alcalde, José Ibañez.

#### *Ayuntamiento de Pesaguero*

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1899-900, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaria municipal, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Pesaguero 23 de Abril de 1899.—  
El Alcalde, Julián Martinez.

#### *Ayuntamiento de Arredondo*

Por término de 8 y 10 días respectivamente, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1899-900.

Arredondo 23 de Abril de 1899.—  
El Alcalde, M. Herrán.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Edicto

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Hace saber: Que en la causa instruida contra Cipriano Robledo Peña, vecino de Orna, Ayuntamiento de Enmedio, por ocupación de tres trozos de roble, tiene acordado que se ofrezca la referida causa á los que se consideren dueños de las referidas maderas, que miden: Uno, cinco metros diez centímetros de largo, por noventa centímetros de circunferencia: Otro, cinco metros cuarenta centímetros de largo, por noventa de circunferencia: Y otro de tres metros setenta centímetros de largo, por setenta y cinco de circunferencia, que se hallan depositados en la casa de Isidoro Saiz Argüeso, vecino de Requejo, y que fueron ocupadas por la Guardia civil del puesto de esta villa, á las cinco y media de la mañana, del día treinta y uno de Marzo último, en las inmediaciones del pueblo de Requejo, y que conducía en un carro Cipriano Robledo Peña. Enterando á los que se consideren dueños de las maderas, del derecho, que conforme al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, les asista para mostrarse parte en el sumario, y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios. Y que los repetidos

dueños comparezcan en este Juzgado á declarar en dicha causa, dentro de los diez dias siguientes á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Reinosa á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Agapito de las Heras.—Casimiro Revuelta Ortiz.

**DON MANUEL GARCIA ALVAREZ**, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente edicto se cita y llama á José Sandoval (a) «El Chiquito», de paradero desconocido, que se supone natural de esta provincia de Santander y cuyas señas son: estatura baja, barba cerrada recortada y algo canosa, redondo de cara, bien constituido, ojos negros y mal trajeado, que en el día siete de Marzo último estuvo en una taberna de Pesués, pueblo de esta jurisdicción, y que tiene una herida grande en la pierna derecha, para que dentro del término de diez dias, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que con el número quince del año actual se sigue sobre venta de tabaco de procedencia desconocida, con apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio legal.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintuno de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel García Alvarez.—P. S. M., Marcelo Villanueva.

#### CEDULA

El Sr. D. Eladio Gomez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia de hoy dictada en sumario por contrabando de tabaco, contra Mariano Inguanzo Rueda y otros, tiene acordado se requiera por la presente, como desde luego se requiere, á los procesados Mariano Inguanzo Rueda, Rafael Viña, Antonio Gomez, Teodosio Garrido Garrido, José Salvador Diaz y Antonio Sanchez, de ignorado paradero, para que dentro del quinto día comparezcan en este Juzgado de instrucción, Santa Lucia, uno, cuarto, para hacer pago de las costas originadas en dicho sumario fijadas por ahora y sus perjuicio, en mil pesetas, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra la

presente en Santander á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Juan Castriello.

**DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ**, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal sobre desaparición de doscientas diez tablillas de pino de una pulgada de espesor por dos de ancho y catorce pies de largo, dos escalas de madera de tres escalones cada una, otra id. de cuerda llamada de gato, una botavara, un tablón de unos diez y seis pies de largo, dos tapas de escotilla y una hoja de ventana; cuyos efectos fueron encontrados en el mar por un patrón de lancha de esta villa y depositados por los carabineros de la misma como pertenecientes al salvamento del vapor «Provençal», naufragado en el fondeadero del Fraile, próximo á Santoña, el año mil ochocientos ochenta y tres, é ignorándose quien ó quienes sean los dueños de dichos efectos se les hace saber por el presente á fin de que en el término de 10 días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á mostrarse parte en dicha causa y á aceptar la indemnización que en su caso les pudiera corresponder.

Dado en Laredo á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Baldomero Saez Sánchez.—P. S. M. Patricio Ruiz Bravo.

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveido de esta fecha, por la presente cédula se cita á dos sujetos, cuyos nombres, demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran y los que en el día cinco de Marzo último vendieron á Antonio Luengo un montante de vagones ó doblete y dos piezas de diferentes tamaños que parece que han formado parte de una pieza de hierro de rails, de los llamados corazones, para que dentro del termino de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración en la causa que me hallo instruyendo por hurto contra Venancio Navarides Rojo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Castro Urdiales á trece de Abril

de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

**DON BUENAVENTURA MUÑOZ RODRIGUEZ**, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que habiéndose efectuado el alarde las causas que son de la competencia del Jurado y cuyos juicios han de celebrarse durante el segundo cuatrimestre del corriente año se ha señalado para dar comienzo á las sesiones de los mismos en esta capital y local de esta Audiencia el día diez y seis de Mayo próximo á las diez de su mañana, cuya resolución se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el juicio por jurados.

Santander quince de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Buenaventura Muñoz.—Por su mandado, Manuel Martínez Conde.

**DON EUSTAQUIO GUTIERREZ Y SAINZ**, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Sainz Pardo, vecino de Bárcena de Carriedo, para que el día veinticuatro de Mayo próximo á las diez de la mañana, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Santander para declarar en el juicio oral señalado para dicho día contra Silverio Güemes, por simulación de venta, apercibiéndole con la multa de cinco á cincuenta pesetas sinó comparece.

Y para que la citación acordada tenga efecto por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villacarriedo á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Eustaquio Gutierrez.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

#### Anuncios particulares

### TEATRO

Función para hoy sábado

El monólogo-resolución original de don José María Alvarez Ballesteros, titulado:

¡ME CASO!

El drama en tres actos

MARIA DEL CARMEN

A las ocho en punto.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.